



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 10/2026

Acuerdo General 10/2026, mediante el cual se crea el Departamento de Vinculación dependiente de la Dirección del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial.

II.- Que, el veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-330, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor el pasado primero de octubre de dos mil veinticinco.

III.- En concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el artículo 106, fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el artículo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV.- Que el artículo 202, de dicho ordenamiento, establece que el Pleno del Órgano de Administración Judicial podrá ordenar la creación, mediante acuerdos generales de las direcciones, unidades y, en general, cualquier área administrativa necesarias que conforme su estructura orgánica para su buen funcionamiento.

V.- Que, de acuerdo con lo señalado en el diverso 215, fracción VIII, de la referida legislación orgánica, este Órgano de Administración Judicial cuenta dentro de sus órganos auxiliares con la Dirección de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, del cual dependerá la Jefatura que se pretende crear en el presente instrumento.

VI.- Por su parte, el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sostiene que el Poder Judicial tendrá un Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, cuyo titular será una Directora o Director y contará con el personal subalterno que le asigne el Órgano de Administración Judicial y determine el presupuesto.

VII.- Bajo estas premisas, y en atención a la propuesta formulada por la Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado, se estima procedente la creación del Departamento de Vinculación dependiente de la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

VIII.- De igual manera, se considera necesaria la creación de una plaza con nivel Jefatura de Departamento para ocupar el espacio referido en el **CONSIDERANDO** que antecede, la cual estará adscrita a la Dirección que se menciona; y realizará además de las funciones establecidas en la legislación orgánica las siguientes encomiendas: 1. Difundir de forma clara y accesible el funcionamiento y la prestación de servicios de la Dirección de

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Centros Regionales; 2. Fortalecer la cultura jurídica y de legalidad de los mecanismos alternativos de solución de controversias; 3. Prevenir conflictos sociales y judiciales mediante la orientación temprana de hacer uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias; 4. Generar alianzas estratégicas con sectores sociales, educativos y productivos; 5. Escuchar activamente las necesidades y percepciones sociales; 6. Promover la creación de programas en los Centros Regionales de Adolescentes y Cedes; 7. Difusión y Operación con instituciones como Seguridad pública y Bienestar; 8. Facilitar la operación de unidades móviles con los ayuntamientos de los municipios del Estado de Tamaulipas; 9. Contactar grupos de personas e instituciones para establecer pláticas de la prestación de servicios; 10. Auxiliar en las labores de difusión; 11. Establecer y fortalecer vínculos de colaboración con instituciones públicas, privadas, académicas y sociales para la promoción y aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; 12. Fungir como enlace institucional entre la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y otras dependencias, organismos autónomos, poderes públicos y sociedad civil; 13. Coordinar acciones conjuntas con autoridades judiciales, administrativas y educativas para impulsar el uso de los mecanismos alternativos; 14. Gestionar, dar seguimiento y evaluar convenios, acuerdos y cartas de intención relacionados con los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; 15.- Proponer esquemas de cooperación interinstitucional para capacitación, difusión, canalización de asuntos y proyectos estratégicos; 16. Supervisar el cumplimiento de los compromisos derivados de los instrumentos de vinculación suscritos; 17. Diseñar y coordinar estrategias de difusión de los mecanismos alternativos de solución de controversias; 18. Organizar y participar en foros, mesas de trabajo, campañas informativas, jornadas comunitarias y eventos institucionales; 19. Elaborar materiales informativos y de divulgación dirigidos a la ciudadanía y a servidores públicos; 20. Impulsar la vinculación con universidades, colegios de profesionistas, cámaras empresariales y organizaciones civiles; 21. Promover la participación de instituciones educativas en programas de servicio social, prácticas profesionales y capacitación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; 22. Fomentar la cultura de la paz y la solución colaborativa de conflictos en distintos sectores sociales; 23. Apoyar a la Dirección en la implementación de programas, proyectos y políticas públicas relacionadas con los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; 24. Proporcionar información y orientación institucional sobre los servicios de mediación, conciliación y demás mecanismos alternativos; 25. Elaborar informes, diagnósticos y reportes sobre las acciones de vinculación realizadas; 26. Dar seguimiento a indicadores de impacto de las actividades de promoción y colaboración interinstitucional; 27. Proponer mejoras continuas a los procesos de vinculación y difusión; y, 28. Ejecutar las demás funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, dentro del ámbito de su competencia.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 189, 192, 196, 202, 215 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se crea el Departamento de Vinculación dependiente de la Dirección del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.

SEGUNDO. – Se crea una plaza con nivel Jefatura de Departamento la cual estará adscrita a la Dirección del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.



TERCERO.- La Jefatura de Departamento de Vinculación dependiente de la Dirección del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, tendrá las funciones señaladas en el **CONSIDERANDO VIII** del presente instrumento.

CUARTO.- El nivel administrativo y la remuneración de la plaza creada en el punto de **ACUERDO SEGUNDO**, será acorde a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, para el cargo de referencia.

QUINTO.- Instruméntese el Acuerdo General correspondiente y publíquese en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado y en la página web oficial del Poder Judicial del Estado; asimismo, comuníquese el presente a la Presidencia de este Órgano de Administración Judicial, a la Dirección de Administración, al Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, al Departamento de Personal, a la Dirección de Finanzas, a la Dirección de Contraloría, a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística y al Departamento de Nóminas, para los efectos administrativos y legales conducentes.

---- **SEIS FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL.** -----
---- **EL LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR,**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL -----

----- **C E R T I F I C A:** -----
Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 28 de enero de 2026, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIÉRREZ**, y las y los Magistrados **ANDRÉS NORBERTO GARCÍA REPPER FAVILA**, **EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ**, **MA. MINERVA VARGAS CARREÑO** y **DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO**.-Ciudad Victoria Tamaulipas, a 28 de enero de 2026.-
Conste.-----

ACTUARIOS